



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Mercedes Mahecha Pérez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES (QEPD)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00438 00
Asunto	Admite reforma de la demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte(2020)

ADMITIR la reforma de la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho de entre compañeros permanentes y declaración de sociedad patrimonial**, presentada por **Mercedes Mahecha Pérez** contra **Luz Stella, Ana Luisa y Jorge Enrique Santos Hernández Carrillo** como herederos determinados del señor **HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES (QEPD)**.

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.
- Para **NOTIFICAR** a los demandados determinados, procédase como dispone el inc 5º del art. 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 8º. y **CORRASELES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción **por intermedio de apoderado** y haciéndoles saber que deben remitir la contestación al correo institucional **fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- Se ordena hacer Registro Nacional de Emplazados a los herederos indeterminados de **HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ MORALES (QEPD)**, atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- Por secretaría, se procederá de conformidad.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 79 del 15/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria